



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA
Trece (13) días de enero del año dos mil veintidós (2022)

Proceso : Custodia y Cuidado personal
Demandante : María del Pilar Tapias Godoy
Demandado : Rafael Guillermo Osorio Baquiro
Radicación : 2021-00147
Interlocutorio : 18.

Tener contestada la demanda por el demandado RAFAEL GUILLERMO OSORIO BAQUIRO dentro del término legal a través de su apoderada, para los fines legales a que haya lugar.

Continuando con el trámite procesal de INICIO, INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO (Art. 443 del C.G.P), por ello,

DECRETA DE PRUEBAS: (Art. 443 del C.G.P).

Parte Ejecutante:

1.- **Documental:** téngase en su valor legal y apréciase en su oportunidad debida, las pruebas aportadas dentro del proceso, por la parte demandante.

2.- Se decretan los testimonios de los señores ALCIRA PATRICIA TAPIAS GODOY, PAULA ANDREA VASQUEZ, LUZ STELLA MARTINEZ MARTINEZ, para para que depongan sobre los hechos materia de la acción, sin perjuicio de que sean limitados en la audiencia. Cítense en debida forma.

3.- Interrogatorio de parte: Del señor RAFAEL GUILLERMO OSORIO BAQUIRO, el cual se llevará en la audiencia señalada.

Parte Ejecutada:

1.- **Documental:** téngase en su valor legal y apréciase en su oportunidad debida, las pruebas aportadas dentro del proceso, por la parte demandada en la contestación.

2.- Interrogatorio de parte: de la señora MARIA DEL PILAR TAPIAS GODOY, el cual se llevará en la audiencia señalada.

De Oficio:

Por la asistente social de este Juzgado, se ORDENA, se realice la visita social al domicilio de las menores LAURA SOFIA y ZHARA IVETH OSORIO TAPIAS y al grupo familiar, a fin de constatar las condiciones físicas, sociofamiliares, económicas, ambientales de la misma. Para la visita social se concede un término de (10) días. Notifíquese. -



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Para tal fin, se señala el día 09 de marzo de 2022 9:00 A.M. para llevar a cabo la audiencia conforme los art. 372,373 y 443 del C.G.P., indicándose que la audiencia se realizará de manera virtual a través del

aplicativo lifesize “”, como lo dispone el Despacho.

Por secretaría realícese el respectivo agendamiento, remítase a través del correo electrónico institucional el link de acceso a la audiencia virtual, a los correos electrónicos de las partes y sus apoderados, así como el protocolo para la realización de la misma con anterioridad.

Notifíquese,

LUIS RICARDO ARIAS TORO

(Firma digitalizada conforme Art.11 decreto 491 de 2020)

Juez